

Correo del juzgado <u>j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

SECRETARIA. A despacho el presente proceso de restitución de tenencia, el cual correspondió por reparto, para lo de cargo. Provea.

Santiago de Cali, 16 de abril de 2024.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 108

PROCESO DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA

DEMANDANTE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA B.B.V.A. COLOMBIA NIT 860.003.020-1

DEMANDADO LUZ ANGELA NARVAEZ QUINTERO C.C. 31.324.344

RADICACION 76-001-31-03-012 / 2024-00097-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la presente demanda de Restitución de tenencia, reúne los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA propuesta por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA –B.B.V.A. COLOMBIA-, en contra de LUZ ANGELA NARVAEZ QUINTERO, en los términos establecidos por el Art. 384 y 385 del Código General del Proceso y con fundamento en los hechos de la demanda y pruebas sumarias aportadas.

SEGUNDO: DE la demanda y sus anexos DESE traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días.

TERCERO: Como quiera que la parte demandante remitió a la dirección de correo electrónico del demandado copia de la demanda y sus anexos, se debe practicar la notificación personal de la presente providencia en los términos establecidos en el Art, 6 inciso final y Art. 8 del Decreto 806 de junio de 2020, remitiendo la providencia como mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas en la demanda.luzangela025@hotmail.com

Se advierte a las partes que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) hábiles siguientes al envío del mensaje, y el término de veinte (20) días de traslado a la parte demandada empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: RECONÓCESE personería suficiente para actuar en representación de la parte demandante en los términos del memorial poder conferido a la Dra. DORIS CASTRO VALLEJO, C.C. 31.294.426. y T.P. 24.857 del C. S. de la Judicatura, en calidad de representante legal de la sociedad PUERTA Y

a.c.t.



Correo del juzgado <u>j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

CASTRO ABOGADOS SAS correo electrónico

puertaycastro@puertaycastro.com

<u>puertaycastro@puertaycastro.com</u> <u>notificaciones@puertaycastro.com</u> <u>gerencia@puertaycastro.com</u>

valentina.giraldo@puertaycastro.com mario.pinto@puertaycastro.com

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI
SECRETARIA
HOY, NOTIFICO EN
ESTADO No
A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.
ASANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a23a3d02f8f97bcd3c2fb29f9903d1f90edfd50f457ee99dbf82abd3a8899e**Documento generado en 29/04/2024 11:12:40 AM

a.c.t.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica